

REGLAMENTO (CE) N° 2125/98 DE LA COMISIÓN

de 2 de octubre de 1998

relativo a la fijación de los precios de venta mínimos para la carne de vacuno puesta en venta con arreglo a la cuarta licitación a que se refiere el Reglamento (CE) n° 1324/98

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1633/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,Considerando que determinadas cantidades de carnes de vacuno fijadas por el Reglamento (CE) n° 1324/98 de la Comisión ⁽³⁾ han sido puestas a la venta mediante licitación;Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 2173/79 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2417/95 ⁽⁵⁾, los precios de venta mínimos para la carne puesta a la venta mediante licitación se deberán fijar teniendo en cuenta las ofertas que se hayan recibido;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de venta mínimos de la carne de vacuno para la licitación prevista por la letra d) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1324/98, cuyo plazo de presentación de ofertas expiró el 21 de septiembre de 1998, se fijan en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 17.⁽³⁾ DO L 183 de 26. 6. 1998, p. 38.⁽⁴⁾ DO L 251 de 5. 10. 1979, p. 12.⁽⁵⁾ DO L 248 de 14. 10. 1995, p. 39.

*ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO —
BIJLAGE — ANEXO — LIITE — BILAGA*

Estado miembro	Productos	Precio mínimo expresado en ecus por tonelada
Medlemsstat	Produkter	Mindestpriser i ECU/ton
Mitgliedstaat	Erzeugnisse	Mindestpreise, ausgedrückt in ECU/Tonne
Κράτος μέλος	Προϊόντα	Ελάχιστες πωλήσεις εκφραζόμενες σε Ecu ανά τόνο
Member State	Products	Minimum prices expressed in ECU per tonne
État membre	Produits	Prix minimaux exprimés en écus par tonne
Stato membro	Prodotti	Prezzi minimi espressi in ecu per tonnellata
Lidstaat	Producten	Minimumprijzen uitgedrukt in ecu per ton
Estado-membro	Produtos	Preço mínimo expresso em ecus por tonelada
Jäsenvaltio	Tuotteet	Vähimmäishinnat ecuina tonnia kohden ilmaistuna
Medlemsstat	Produkter	Minimipriser i ecu per ton

a) **Carne con hueso — Kød, ikke udbenet — Fleisch mit Knochen — Κρέατα με κόκαλα —
Bone-in beef — Viande avec os — Carni non disossate — Vlees met been — Carne com osso —
Luullinen naudanliha — Kött med ben**

DEUTSCHLAND	Kompensierte Viertel	630
-------------	----------------------	-----